



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0004274 DE 1.9

23 DIC. 1998

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 DE 1991, 2171 de 1992, y la Resolución No. 000333 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 02314 de marzo 9 de 1993, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA y FUNZA LTDA; solicitó ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, hoy extinto, la adjudicación de rutas y horarios para su representada.

Que con base en el Estudio No. 055 de septiembre de 1993, la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transporte, analizó la petición y recomendó ordenar la publicación de disponibilidad de horarios, en las siguientes rutas:

- RUTA No. 1:** Mosquera - Funza - Siberia - Cota y viceversa (4 horarios por sentido).
- RUTA No. 2:** Funza - Mosquera - Mondoñedo - Soacha y viceversa (4 horarios por sentido).
- RUTA No. 3:** Funza - Mosquera - Santafé de Bogotá D.C. - Soacha y viceversa (4 horarios por sentido).

Que la publicación de la disponibilidad de horarios en las rutas se ordenó mediante resolución No. 0643 del 21 de octubre de 1993, la cual se llevó a cabo en los diarios La República y El Nuevo Siglo, en su edición del día martes dos (2) de noviembre de 1993.

Que dentro de los términos de Ley presentaron propuesta las siguientes empresas:

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES DE COTA LTDA, SOCIEDAD NACIONAL TRANSPORTADORA LTDA, AUTO SERVICIO CHIA LTDA, COOPERATIVA

- 2 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

DE TRANSPORTADORES DE EL ROSAL LTDA, TRANSPORTADORES DE MADRID JUAN XXIII S.A., EXPRESO DE LA SABANA LTDA, AUTO FACA S.A., TANSPORTES VALVANERA S.A., TRANSPORTES GUASCA LTDA, AUTOBOY S.A., TRANSPORTES AGUILA LTDA, AUTO CHIA LTDA.

Que dentro de los términos de Ley, presentó escrito de oposición la hipotética empresa TRAINES S.A.

Que la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 037 del 3 d octubre de 1995, en el cual se analizó la petición de la Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza Ltda, las propuestas de las demás empresas y la Oposición de TRAINES S.A., teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 53 y 58 del Decreto 1927 de 1991, y con resolución No. 0138 de octubre 5 de 1995, adjudico horarios en las rutas siguientes:

Mosquera - Funza - Siberia - Cota y viceversa.

Funza - Mondoñedo - Soacha y viceversa.

Funza - Mosquera - Santafé de Bogotá D.C. - Soacha y viceversa, y se niegan unas propuestas.

Que dicho Acto Administrativo fue notificado personalmente a los representantes legales de las siguientes empresas, así:

- El 03 de noviembre de 1995, a COOMOFU LTDA.
- El 07 de noviembre de 1995, a TRANSPORTADORA EL TRIUNFO S.A. y TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.
- El 08 de noviembre de 1995, a COOTRANS ROSAL LTDA, SONATRANS LTDA y AUTO FACA S.A.
- El 10 de noviembre de 1995, a FLOTA AGUILA y AUTOBOY S.A.
- El 16 de noviembre de 1995, a COOTRANS MUNDIAL LTDA.
- El 17 de noviembre de 1995, a EXPRESO DE LA SABANA S.A.

Que contra dicho Acto Administrativo, se pronunciaron las siguientes empresas, haciendo uso de los recursos por vía gubernativa y dentro del término legal consagrado en el Código Contencioso Administrativo.

- 3 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

- 1.- Radicado 012775 de Nov. 20 de 1995, la empresa AUTOBOY S.A.
- 2.- Por radicado 013064 de noviembre 24 de 1995, la empresa EXPRESO LA SABANA S.A.
- 3.- Por radicado 0013704 del 1 de diciembre de 1995, la empresa CARROS DEL SUR S.A.

La anterior providencia fue notificada el 24 de septiembre de 1996, personalmente al Representante Legal de la empresa CARROS DEL SUR S.A. y de igual forma se notificó a la empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A., el día 26 de septiembre del mismo año.

Por Edicto No. 0142 de 1996, fijado en lugar público de la Asesoría regional Cundinamarca, el día 22 de noviembre de 1996 y desfijado el día 5 de diciembre del mismo año, a los demás interesados.

Que por oficio No. ARC - OJ - 0050 de enero 14 de 1997, se envía el expediente a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, a fin de que sea surtido el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución No. 00138 de octubre 5 de 1995.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Ilustrado de esta manera el asunto, procede este despacho a desatar la alzada, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por cada uno de los memorialistas y determinándose la viabilidad jurídica de los mismos.

Antes de proceder, es válido precisar que la empresa CARROS DEL SUR S.A.; a través de su representante legal ha interpuesto mediante radicado No. 004863 de octubre 1º de 1996, recurso de apelación en contra de la Resolución No. 00328 de septiembre de 1996, por la cual se decidió el recurso de Reposición contra la Resolución No. 0138 de octubre 5 de 1995, el cual no se entra a estudiar por improcedente.

Que analizados los escritos de recurso de apelación, presentados por las empresas CARROS DEL SUR S.A., AUTOBOY S.A. y EXPRESO DE LA SABANA S.A., contra la Resolución No. 0138 d octubre 5 de 1995, se determina que no se esgrimen argumentos de carácter jurídico, razón por la cual el despacho entra seguidamente a analizar los argumentos de carácter técnico; los cuales se sintetizan así :

- 4 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

1. CARROS DEL SUR S.A. "CARDELSSA"

En el Estudio Técnico 037 de octubre de 1995 realizado por la Asesoría Regional Cundinamarca, no tuvo en cuenta todo el cubrimiento que la empresa tiene, ya que mi representada tiene 29 Kms. para la ruta 2.

Mediante las Resoluciones 082 de 1994 y 03383 del 30 de julio de 1992 tengo autorizadas las rutas Soacha - Mondoñedo y Mosquera - Mondoñedo.

Para la ruta 3 tenemos autorizado Bogotá - Mosquera según Resolución 03383 de 1992 y Bogotá - Soacha según Resolución 549 de 1993, lo que equivale a tener autorizado por los dos tramos, para un total de 20 puntos, de acuerdo a esta reevaluación, mi representada tiene el mayor puntaje y por ende me corresponde la adjudicación de los 4 horarios.

2. EXPRESO DE LA SABANA S.A.

Reclama el cubrimiento en la ruta Funza - Mosquera - Siberia - Cota y Viceversa por tenerla autorizada en origen - destino por la calle 13, igualmente con la ruta Bogotá - Mosquera y Viceversa (vía calle 13) y similar situación se presenta con la ruta Funza - Soacha y Viceversa, por tanto solicita se calcule nuevamente el cubrimiento en las rutas mencionadas.

3. AUTOBOY S.A.

Reclama cubrimiento en las rutas asignadas porque no se le tuvo en cuenta las rutas que tiene autorizadas en origen - destino según Resolución 1368 de 1993.

En edad promedio calculada a la empresa SOTRAN JUAN XXIII S.A., no se tuvo en cuenta la totalidad de los vehículos afiliados a la precitada empresa.

Desde el punto de vista técnico no es funcional que a casi todas las empresas autorizadas con la Resolución 138 se les haya asignado un horario con intervalos de más de ocho (8) horas, para el regreso en una ruta cuyo tiempo de recorrido aproximado por sentido, es de noventa (90) minutos, es decir, que cada vehículo trabajaría durante el día, teóricamente tres (3) horas.

- 5 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que las tres empresas están solicitando la reevaluación del cubrimiento para las precitadas rutas, tomamos los datos del estudio técnico 037 de 1995, el cual originó la expedición de la Resolución 138 del 5 de octubre de 1995, para lo cual evaluamos este factor y nos da como resultado lo siguiente:

Ruta 1: Mosquera - Funza - Siberia - Cota y Vsa. = 20 Kms.

Ruta 2: Funza - Mosquera - Mondoñedo - Soacha y Vsa. = 29 Kms.

Ruta 3: Funza - Mosquera - Santafé de Bogotá - Soacha y Vsa. = 17 Kms.

RUTAS AUTORIZADAS

- **TRANSPORTES CARDELSSA:** Mediante Resolución 03383 de 1992 expedida por el extinto INTRA, le autorizó la ruta Santafé de Bogotá - Tena y Vsa. (vía Hospicio - La Gran Vía); con la Resolución 0549 de 1993, le autorizó las rutas Santafé de Bogotá - Ciudad Latina, Altos de Cazucá y Ciudadela Sucre (Soacha) y Viceversas.

La Resolución 082 de 1994 emanada de la Alcaldía Municipal de Soacha, no se tendrá en cuenta debido a que son de carácter municipal y para el caso que nos ocupa son intermunicipales.

En el Estudio Técnico 037, efectivamente quedó un error aritmético en el sentido que el kilometraje de la ruta Funza - Mosquera - Santafé de Bogotá - Soacha y Viceversa, tiene una distancia de 17 Kms. y no de 47 Kms. como figura allí, se observa en el cuadro número 5 de la Resolución 0328 del 17 de septiembre de 1996, el cual resolvió el recurso de reposición, subsanando y reevaluando las inconsistencias de este factor, resultados que no inciden en la decisión de la adjudicación de los horarios en el acto administrativo inicial, como se puede observar:

CUBRIMIENTO RUTA: FUNZA - MOSQUERA - SANTAFE DE BOGOTA Y VSA.

- 6 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

DISTANCIA 17 Km.

EMPRESA	TRAMO AUTORIZADO	KILOME	R.328/96	R.138/95
COOMOFU LTDA.	Funza - Mosquera	2	2.35	0.85
TTES. TEUSACA LTDA.	Mosquera - Bogotá	8	9.41	3.40
COOTRANSMUNDIAL LTDA.	Bogotá - Soacha	7	8.23	2.97
COOTRANSCOTA LTDA.	Ninguno	0	0	0
SONATRANS LTDA.	Ninguno	0	0	0
AUTOSERVICIO CHIA LTDA.	Ninguno	0	0	0
COOTRANSROSAL LTDA.	Ninguno	0	0	0
SOTRAM JUAN XXIII S.A.	Mosquera - Bogotá Soacha	15	17.64	6.38
EXPRESO DE LA SABANA	Mosquera - Bogotá	8	9.41	3.40
AUTOFACA S.A.	Ninguno	0	0	0
TTES. VALVANERA LTDA.	Ninguno	0	0	0
TRANSP. GUASCA LTDA.	Ninguno	0	0	0
TRANSP. VELOSIBA S.A.	Bogotá - Soacha	7	8.23	2.97
TRANSP. EL TRIUNFO S.A.	Mosquera - Bogotá	8	9.41	3.40
CARDELSSA S.A.	Mosquera - Bogotá Soacha	15	17.64	7.23
TRANSORIENTE S.A.	Mosquera - Bogotá	8	9.41	3.40
AUTOBOY S.A.	Mosquera - Bogotá Soacha	17	20.00	6.38
FLOTA AGUILA LTDA.	Mosquera - Bogotá	8	9.41	3.40
FLOTA CHÍA LTDA.	Mosquera - Bogotá	8	9.41	3.40

Cómo se observa a continuación, los resultados no varían de fondo la decisión que inicialmente se determinó:

- 7 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

EMPRESA	R.138/95	R.328/96
COOMOFU LTDA.	54.62	56.12
TTES. TEUSACA LTDA.	48.50	54.51
COOTRANSMUNDIAL LTDA.	47.95	53.21
COOTRANSCOTA LTDA.	30.41	30.41
SONATRANS LTDA.	39.14	39.14
AUTOSERVICIO CHIA LTDA.	32.51	32.51
COOTRANSROSAL LTDA.	41.57	41.57
SOTRAM JUAN XXIII S.A.	58.05	69.31
EXPRESO DE LA SABANA	49.47	55.48
AUTOFACA S.A.	37.97	37.97
TTES. VALVANERA LTDA.	37.47	37.47
TRANSP. GUASCA LTDA.	39.98	39.98
TRANSP. VELOSIBA S.A.	45.28	50.54
TRANSP. EL TRIUNFO S.A.	41.20	47.21
CARDELSSA S.A.	60.68	71.09
TRANSORIENTE S.A.	49.35	55.36
AUTOBOY S.A.	53.80	67.42
FLOTA AGUILA LTDA.	49.36	55.37
FLOTA CHÍA LTDA.	48.12	54.13

De acuerdo a lo anterior se determina que las empresas a las que se adjudicó la ruta por obtener el mayor puntaje son: Cardelssa S.A., Sotram Juan XXIII S.A., Autoboy S.A. y Coomofu Ltda.

- AUTOBOY S.A.: Mediante Resolución 1368 de 1993 del extinto INTRA, le unificó rutas, horarios y capacidad transportadora, entre algunas está Santafé de Bogotá - Funza - Mosquera - Soacha y Viceversa.

Para el caso del puntaje de las 3 rutas en el evento de desatar los argumentos en el recurso de reposición, se reevaluó nuevamente los factores de cubrimiento y tampoco incide en la decisión inicial.

Para el caso del parque automotor de la empresa Sotram Juan XXIII S.A., la Asesoría Regional Cundinamarca le tuvo en cuenta el parque automotor según la relación existente en el momento de evaluar las propuestas y de acuerdo a relación anexa por parte del demandante, es del año 1997 y la

- 8 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

que se tuvo en cuenta fue la del año de 1995, fecha en la cual se elaboró el estudio técnico, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 57 del Decreto 1927 de 1991.

Este Despacho comparte la apreciación del recurrente, en el sentido de que la distribución de los horarios quedó con un rango de tiempo muerto de casi ocho (8) horas, para los vehículos que operen estos horarios, pero la administración no puede variar las condiciones de publicación según lo ordenado en la Resolución 0643 del 21 de octubre de 1993, toda vez que la disponibilidad horaria que se determinó, fue el resultado de una toma de información de campo que está sujeta a las necesidades de los usuarios que se desplazan en estas localidades. Más sin embargo, una forma de racionalizar la distribución del parque automotor para la prestación de estos servicios, sería efectuar un plan de rodamiento total de la capacidad transportadora, para cada una de las empresas participantes, lográndose así, una optimización y rentabilidad del aprovechamiento del 20% de reserva que les haya sido autorizado para las demás rutas y horarios, siendo ésta una alternativa de solución a la situación planteada por el recurrente.

- **EXPRESO DE LA SABANA S.A.:** Le Asiste razón al recurrente en que no se le tuvo en cuenta la totalidad del cubrimiento en el tramo Funza - Mosquera (2 kms.) y el aumento al reevaluarlo es mínimo, lo cual no afectaría en ningún momento la adjudicación de las precitadas rutas, así: Con la Resolución 138 de 1995 obtuvo un puntaje de 49.47 puntos, con la Resolución 328 de 1996 obtuvo un puntaje de 55.48 puntos, con el cual tampoco alcanza a superar la media aritmética, resultado que no afecta a la adjudicación.

Por lo anterior, se observa que los argumentos de los recurrentes no modifican la autorización dada en la Resolución 138 de 1995, en razón a que fueron reevaluados y plasmados en el proveído 0328 de 1996, acto administrativo que resuelve el recurso de reposición, ratificando en todas sus partes la Resolución 0138 de 1995.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desatar el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas CARROS DEL SUR "CARDELSSA", EXPRESO DE LA SABANA S.A. y AUTOBOY S.A., contra la Resolución No. 00138 del 5 de octubre de 1995, en el sentido de confirmarla en todas sus partes por los motivos de orden técnico jurídico, considerados en la parte motiva de la presente providencia.

- 9 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la decisión tomada en el artículo anterior, confirmar la autorización dada a las siguientes empresas, en las rutas y horarios que a continuación se relacionan.

RUTA No. 1: MOSQUERA - FUNZA - SIBERIA - COTA Y VSA. :

EMPRESA: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA- Un (1) Horario por sentido

Saliendo de MOSQUERA:
04:30

Saliendo de COTA:
17:30

EMPRESA: FLOTA CHIA LTDA
Un (1) Horario por sentido

Saliendo de MOSQUERA:
05:30

Saliendo de COTA:
18:30

EMPRESA: FLOTA AGUILA LTDA.
Un (1) horario por sentido

Saliendo de MOSQUERA
06:00

Saliendo de COTA:
19:30

EMPRESA: TRANSPORTES VALVANERA S.A.
Un (1) horario por sentido

- 10 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

Saliendo de MOSQUERA:
07:00

Saliendo de COTA:
20:30

RUTA 2: FUNZA - MOSQUERA - MONDOÑEDO - SOACHA Y VSA:

EMPRESA: CARROS DEL SUR CARDELSSA S.A.
Dos (2) horarios por sentido

Saliendo de FUNZA:
05:00 - 06:00

Saliendo de SOACHA:
17:30 - 18:30

EMPRESA: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA
LTDA Un (1) horario por sentido.

Saliendo de FUNZA:
06:30

Saliendo de SOACHA:
19:00

EMPRESA: SOTRAM JUAN XXIII S.A.
Un (1) horario por sentido

Saliendo de FUNZA:
07:00

Saliendo de SOACHA:
20:00

RUTA 3: FUNZA - MOSQUERA - SANTAFE DE BÓGOTA D.C. - SOACHA
Y VSA:

EMPRESA: CARDELSSA S.A.
Un (1) horario por sentido.

- 11 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

Saliendo de FUNZA:
05:30

Saliendo de SOACHA:
16:00

EMPRESA: SOTRAM JUAN XXIII S.A.
Un (1) horario por sentido

Saliendo de FUNZA:
06:15

Saliendo de SOACHA:
17:00

EMPRESA: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA
LTDA. Un (1) horario por sentido.

Saliendo de FUNZA:
07:30

Saliendo de SOACHA:
18:00

EMPRESA: AUTOBOY S.A.
Un (1) horario por sentido

Saliendo de FUNZA:
08:00

Saliendo de SOACHA:
19:30

Características del servicio en las tres (3) rutas: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Microbús.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los representantes legales de las empresas CARROS DEL SUR CARDELSSA, EXPRESO DE LA SABANA S.A. y AUTOBOY S.A., con jurisdicción en la Dirección Regional Cundinamarca, el contenido del presente proveído.

2

464 C

- 12 -

"Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes legales de las empresas EXPRESO DE LA SABANA S.A., AUTOBOY S.A. y CARROS DEL SUR S.A.; contra la Resolución No. 000138 de octubre 5 de 1995"

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme este Acto Administrativo, notifíquese a los demás interesados la decisión final de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- No avocar conocimiento del recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. 00328 de septiembre de 1996 por el Representante Legal de la empresa CARROS DEL SUR CARDELSA por improcedente.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los,

23 DIC. 1998

(ORIGINAL) POR: MAGOLA EUGENIA MOLINA C.

MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor

Gloriaa/anhirs/Gladysu/22-10-98
RAD. CC 2021 (saba)

Mol.

PROYECTO: GLORIA AMPARO ARANZAZU Y ANAHIR SUAREZ CARDENAS *asl*

Mol.

REVISO: GLORIA AMPARO ARANZAZU

APROBO: CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO